



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 128840

Bogotá, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **PEDRO ANTONIO SAAVEDRA QUIROGA** y **FRANCISCO GABRIEL SAAVEDRA QUIROGA** contra la **SALA PENAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**.

En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a la accionada y vincúlese al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Bogotá así como a todas las partes e intervinientes dentro del proceso de extinción de dominio (CUI 11001312000320170007400).

Segundo. Córrese traslado del texto de la demanda a las autoridades accionadas y vinculadas, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen

pertinentes. Las respuestas deberán ser remitidas a los correos electrónicos:
despenaltutelas006am@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *Web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,


MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
MAGISTRADA